

Resolución xxx/yyyy/aaaa, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria 2026 de subvenciones para la revitalización comercial de los centros históricos y ejes comerciales de Cataluña mediante instrumentos de planeamiento urbanístico

Dada la Orden EMT/65/2026, de 17 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones para la revitalización comercial de los centros históricos y ejes comerciales de Cataluña mediante instrumentos de planeamiento urbanístico (DOGC núm. 9651, de 23.4.2026);

Dado lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y, teniendo en cuenta lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de la subvención que consta en el anexo I de la presente Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 h del decimoquinto día hábil a contar desde el inicio del plazo.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática mediante la plataforma EACAT y deben formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

-2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectúa el pago hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

-3 Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

-4 Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo I

Convocatoria de subvención para la revitalización comercial de los centros históricos y ejes comerciales de Cataluña mediante instrumentos de planeamiento urbanístico (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita ninguna notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para la revitalización comercial de los centros históricos y ejes comerciales de Cataluña mediante instrumentos de planeamiento urbanístico.

1.2 El objeto es la revitalización comercial de los centros históricos y ejes comerciales de Cataluña mediante instrumentos de planeamiento urbanístico.

1.3 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del comercio. Con el fin de alcanzar esta finalidad, se articula esta subvención para revitalizar el comercio en planta baja de los centros históricos y ejes comerciales de ciudades medianas de Cataluña mediante instrumentos de ordenación urbanística, en especial en los casos de centros históricos y ejes comerciales que hayan sufrido un proceso de degradación urbana específico respecto del resto del municipio.

1.4 Esta subvención contribuye a la consecución del objetivo del Plan estratégico de subvenciones en el que se integra (PES25-28_EMT0138): “La redacción y aprobación de planes de usos que ordenen la actividad económica en planta baja en las ciudades de Cataluña, junto con un conjunto de actuaciones necesarias para la correcta justificación e implementación de estos planes”. A su vez, se alinea con el objetivo

departamental 1.1.8 de “potenciar el modelo catalán de comercio y mejorar la competitividad y capacidad de innovación de las empresas comerciales”.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

-3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Dirección General de Comercio del Departamento de Empresa y Trabajo.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría de Empresa y Competitividad del Departamento de Empresa y Trabajo.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EMT/65/2026, de 17 de abril.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 1.120.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
<i>Presupuesto general de la Generalitat de Catalunya</i>	<i>IU1502 D/46000100/6410/0000</i>	<i>2026</i>	<i>896.000,00 €</i>
<i>Presupuesto general de la Generalitat de Catalunya</i>	<i>IU1502 D/46000100/6410/0000</i>	<i>2027</i>	<i>224.000,00 €</i>

Esta cuantía se consigna de acuerdo con la autorización del Departamento de Economía y Finanzas para la realización de gasto con cargo a presupuestos futuros, con fecha de 15 de junio de 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva de crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

-6 El importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención es de hasta el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 80.000,00 euros por persona beneficiaria.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

a) Memoria de la actividad objeto de la subvención que responda al objeto y la finalidad de esta subvención. Debe incluir los apartados siguientes:

i. Delimitación geográfica del ámbito de actuación.

ii. Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención y de su desarrollo y ejecución.

iii. Otra documentación que sea necesaria para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el anexo II de esta convocatoria.

iv. Documentación acreditativa de un plan de comercio (estratégico, de desarrollo local o de promoción económica comercial) en el que se analice la situación del comercio en el ámbito delimitado por la actuación y se describa el modelo comercial a alcanzar, en caso de disponer de uno.

b) Presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención con una descripción de las actuaciones que la conforman.

c) Certificado de la secretaría o de la intervención en el que conste la decisión del órgano competente del municipio beneficiario de solicitar la subvención, así como el compromiso de ejecutar las actuaciones por las que se pide la subvención.

d) En caso de que la subvención sea para actividades que ya han empezado, la actividad se subcontrate en más de un 20% del importe otorgado y este importe supere los 60.000,00 euros, habrá que presentar:

1. El contrato o convenio.

2. Un documento autorizado por el órgano competente en el que la persona subcontratada declara que se hace responsable de cumplir las condiciones del contrato.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actuaciones que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-9 Actuaciones subvencionables

La actividad para la que se solicita esta subvención debe desarrollar las actuaciones estipuladas en la base 13 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden EMT/65/2026, de 17 de abril:

a) La redacción de un plan urbanístico de usos y actividades que regule las actividades comerciales y económicas en planta baja en un ámbito territorial que debe incluir total o parcialmente el casco antiguo del municipio. Puede incluir, además, ejes comerciales contiguos o no contiguos al casco antiguo.

b) La diagnosis ciudadana de la actividad social y económica del ámbito de actuación.

c) La habilitación de un espacio de uso municipal y cooperativo en planta baja, situado dentro del ámbito de actuación objeto de la subvención, para la interacción de todos los agentes implicados en el proceso de diagnosis y coproducción de las propuestas, así como para las actuaciones necesarias para la redacción y la implementación del plan de usos objeto de esta subvención, y el establecimiento de este espacio para la atención ciudadana, tanto individual como colectiva.

d) La contratación o el nombramiento de personal para el acompañamiento de la estrategia de urbanismo comercial y para la ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención.

e) El inventario de las edificaciones, teniendo en cuenta especialmente las que dispongan de locales susceptibles de albergar actividad económica. También debe incluir un análisis y una diagnosis completa del estado actualizado de los locales vacíos. Asimismo, puede incluir la elaboración de una ficha de protección del trazado y la configuración de las parcelas del centro histórico.

f) La elaboración de mapas de prevención, de seguridad y delincuenciales que permitan el análisis de los problemas de convivencia ciudadana y de actividades comerciales y económicas.

g) La habilitación de una plataforma de SIG (sistema de información geográfica) para la gestión y la georreferenciación de datos y de información del ámbito de actuación.

En caso de que la persona beneficiaria ya cuente con esta plataforma, será subvencionable la integración de la información generada por el resto de las actuaciones subvencionables en la plataforma existente.

h) Visor público para la comunicación y la difusión del plan de usos a la ciudadanía y a los agentes interesados.

Para que estas actuaciones sean subvencionables, la entidad beneficiaria deberá ejecutarlas todas. La no ejecución de todas las actuaciones descritas supone la revocación total de la subvención.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los estipulados en la base 11 de las bases reguladoras.

-11 Comisión de valoración

11.1 La comisión de valoración es el órgano colegiado encargado de aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras. La comisión de valoración puede solicitar todos los documentos y los informes que considere necesarios para la elaboración del informe de evaluación.

11.2 La comisión de valoración está integrada por:

- La persona que ocupe el cargo de subdirector o subdirectora general de Comercio, que ejerce las funciones de presidente o presidenta.
- La persona que ocupe el cargo de jefe o jefa del Servicio de Equipamientos Comerciales.
- La persona responsable de Régimen Jurídico del Servicio de Equipamientos Comerciales, que actúa como secretaria o secretario.
- Y dos personas más adscritas a la Subdirección General de Comercio.

Su composición debe garantizar la presencia paritaria de hombres y mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Así mismo, la comisión debe incluir, como mínimo, a una persona con conocimientos en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.

11.3 La persona que ejerza las funciones de presidente o presidenta de la comisión de valoración puede designar a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por un tiempo indefinido o para unas sesiones determinadas.

11.4 El régimen de funcionamiento de la comisión de valoración, en todo lo previsto en las bases reguladoras, debe ajustarse a las normas aplicables a los órganos colegiados.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplica los criterios de valoración detallados en el anexo II de esta convocatoria, con un máximo de 46 puntos por solicitante, y que se distribuyen en dos bloques:

- El bloque 1, sobre la situación actual del ámbito territorial objeto de las actuaciones, con un máximo de 16 puntos.
- El bloque 2, sobre las actuaciones subvencionables y el plan de comercio, con un máximo de 30 puntos.

La puntuación mínima exigida para poder acceder a la subvención es de 20 puntos.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona

titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, en su caso, resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las resoluciones mencionadas, que no agotan la vía administrativa, pueden ser recurridas en alzada ante el órgano superior jerárquico del que las dictó en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

-15 Justificación

15.1 La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención a partir del día 1 de octubre de 2027 y hasta el 2 de noviembre de 2027. La justificación de la subvención debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañada de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención.

15.2 La cuenta justificativa de la subvención debe contener como mínimo, según los artículos 4 y 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, los siguientes documentos:

- Memoria de ejecución, según el artículo 24 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

- Memoria económica con la relación de gastos y la liquidación del presupuesto.

- Declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención.

15.3 La declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención, como mínimo, debe disponer del siguiente contenido:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuados y pagados dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.

- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que la documentación original acreditativa de los gastos efectuados está a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

15.4 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

15.5 La actividad subvencionada puede justificarse con una desviación presupuestaria no superior al 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado.

Esta desviación comporta la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado.

El órgano competente solo puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

-16 Pago

16.1 Se hace el pago de la subvención después de que la persona beneficiaria justifique que ha realizado la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta convocatoria.

16.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 Se pueden hacer pagos anticipados de hasta un 80% del importe de la subvención. La persona solicitante debe indicar en el formulario de solicitud esta opción de recibir un pago anticipado en el caso de resultar beneficiaria.

Anexo II. Criterios de valoración

-1 Bloque 1: sobre la situación actual del ámbito territorial objeto de las actuaciones, con un máximo de 16 puntos

1.1 Índice socioeconómico territorial (IST) de las secciones censales que forman parte del ámbito de actuación subvencionable, según el último año de publicación disponible en el momento de la publicación de la convocatoria. Se tiene en cuenta la sección censal con el IST más bajo del ámbito objeto de la subvención. 5 puntos.

Índice socioeconómico territorial (IST). Diferencia respecto de la media del IST del municipio	Puntuación
Superior a 0,5 puntos e inferior a 5 puntos	1 punto
Igual o superior a 5 puntos e inferior a 10 puntos	2 puntos
Igual o superior a 10 puntos e inferior a 20 puntos	3 puntos
Igual o superior a 20 puntos	5 puntos

1.2 Porcentaje de locales vacíos respecto del total de locales comerciales en el ámbito para el que se solicita la subvención. 10 puntos.

Porcentaje de locales vacíos	Puntuación
Igual o superior al 40%	10 puntos
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	6 puntos
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	2 puntos
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	1 punto

1.3 Municipio situado en una comarca rural, según la Ley 8/2025, de 30 de julio, del Estatuto de municipios rurales: 1 punto.

-2 Bloque 2: sobre las actuaciones incluidas en la acción objeto de la subvención y el plan de comercio, con un máximo de 30 puntos

2.1 Calidad de la memoria presentada. Un máximo de 18 puntos.

Indicador	Puntuación según la valoración
Concreción de la necesidad, situación del ámbito de actuación y coherencia con las actuaciones propuestas	0-3-6 Baja-media-alta
Concreción de las actuaciones, las tareas, las acciones y los recursos a utilizar	0-3-6 Baja-media-alta
Coherencia, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado	0-3-6 Baja-media-alta

2.2 Personal técnico de dinamización de urbanismo comercial que se contrata. Un máximo de 4 puntos.

Indicador	Puntuación
Se contrata o se nombra personal propio con categoría C1	1 punto
Se contrata o se nombra personal propio con categoría A2	3 puntos
Se contrata o se nombra personal propio con categoría A1	4 puntos

2.3 El estudio de las edificaciones incluye la elaboración de una ficha de protección del trazado y configuración de las parcelas del centro histórico. 2 puntos.

2.4 El municipio cuenta con un plan de comercio (estratégico, de desarrollo local o de promoción económica comercial) en el que se analiza la situación del comercio en el ámbito delimitado por la actuación y se describe el modelo comercial a alcanzar: 6 puntos.